



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 11 de abril de 1989. — Número 72

Página 941

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Orden de 1 de diciembre de 1988, por la que se fija la cuantía de subvención personal para la adquisición de viviendas de protección oficial, en el régimen general del Real Decreto legislativo 1.494/87, para 1988, y se regula su concesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria 942

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Expedientes sancionadores números 8/89 y 2/89 943

3.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca. — Aviso sobre la concentración parcelaria de la zona de Anero (Ayuntamiento de Ribamontán al Monte), y autorización para experiencias destinadas al cultivo de almeja fina y ostra plana en parques 944

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria. — Expediente número S-46/88 944

Delegación de Hacienda Especial en Cantabria. — Deudores a la Hacienda con domicilio desconocido 945

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente alta tensión número 1/89 945

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Camargo. — Bases que han de regir en el concurso-oposición para la contratación, con sujeción al régimen laboral, de un ingeniero de caminos, canales y puertos, y la contratación con carácter temporal, de un arquitecto superior por el procedimiento de concurso con sujeción al régimen laboral (Real Decreto 2104/84, de 21 de noviembre) 946

Santander. — Concurso-oposición libre de una plaza de oficial primero mecánico vacante en la plantilla de personal de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos 948

3. Economía y presupuestos

Villafucre. — Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor para 1989 949

Reocín. — Aprobar definitivamente el expediente de modificación de créditos dentro del actual presupuesto general para 1989 949

Riotuerto. — Exposición al público del presupuesto general para 1989 950

4. Otros anuncios

Piélagos. — Aprobando definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación El Sartal, en Mortera (barrio La Mar) 950

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expediente número 389/87 950

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 418/87 951

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo social Número Tres de Santander. — Expedientes números 27/88, 37/89 y UMAC 952

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 637/86 y 418/86 953

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Laredo. — Expedientes números 250/88 y expedientes sobre declaración de herederos abintestato 954

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente número 1.150/85 954

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Notaría de don Augusto Gómez-Martinho Cruz. — Actas para justificar el aprovechamiento de aguas públicas 954

Notaría de doña María de los Ángeles Mazona Ruescas. — Actas para justificar el aprovechamiento de aguas públicas 956

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

ORDEN de 1 de diciembre de 1988 por la que se fija la cuantía de subvención personal para la adquisición de viviendas de protección oficial, en el régimen general del Real Decreto legislativo 1.494/87, para 1988, y se regula su concesión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 66/1988, de 20 de octubre de esta Diputación Regional, por el que se instrumentan las medidas de financiación directas, previstas en el régimen general, de viviendas de protección oficial, establecido por el Real Decreto 1.494/87, de 4 de diciembre, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y concretadas con respecto a esta Comunidad, en el convenio suscrito el 2 de marzo de 1988, entre el MOPU y la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, así como las ayudas directas que aportan ambas Administraciones, para 1988, en su disposición final primera faculta a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, para dictar las disposiciones precisas para su desarrollo.

En su virtud, esta Consejería tiene a bien disponer:

Artículo primero. Que de acuerdo con el concierto con el MOPU conforme a lo establecido en la disposición adicional novena del Real Decreto legislativo 1.494/87, y artículo 17 de la Orden de 12 de febrero de 1988, se han fijado para 1988, en seiscientas las viviendas de protección oficial, de régimen general, de promoción privada, de nueva construcción, a cuyos adquirentes podrá concedérseles subvenciones personales por esta Comunidad Autónoma, en orden a la subsidiación por el MOPU de los préstamos cualificados concedidos.

Artículo 2.º La cuantía de la subvención personal para los adquirentes en primera transmisión, adjudicatarios y promotores para «uso propio», de viviendas de protección oficial, de régimen general, de nueva construcción, para 1988, será del 5% del precio de la vivienda que figure en el correspondiente contrato de compraventa, o de adjudicación, visados, y en su caso, del coste real de la vivienda.

Artículo 3.º Las subvenciones personales en viviendas de protección oficial, en régimen general de nueva construcción, a adquirentes en primera transmisión, adjudicatarios y promotores para «uso propio», con cargo a la Comunidad Autónoma de Cantabria, dentro de los límites establecidos en el convenio con el MOPU y en esta misma disposición, se solicitarán de la Dirección Regional de la Vivienda (Servicio de Promoción de la Vivienda) en el modelo oficial que se adjunta a esta Orden, como anexo, siendo la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo el órgano competente para adoptar la Resolución pertinente a tenor a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 66/88.

Artículo 4.º Dichas solicitudes de subvención personal se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación que ostenten.
- b) Copia del libro de familia.
- c) Copia de la cédula de calificación provisional, o en su caso, de la definitiva.
- d) Compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente, y a no proceder a cesión «intervivos», por ningún título durante el plazo de cinco años, desde la concesión de la ayuda, sin reintegrar la totalidad del importe recibido, incrementado en los intereses legales desde su percepción.
- e) Copia del contrato de compraventa, o en su caso, de adjudicación visado.

f) Declaración de no ser titular de dominio o derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección oficial y de no ser propietario de cualquiera otra vivienda, ni haberlo sido en los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.

g) Copia de la declaración sobre la renta de las personas físicas del período inmediatamente anterior al de la presentación de la solicitud. Si dicha declaración no fuera exigible, se sustituirá por una declaración jurada acompañada de certificado de la empresa donde trabaja y en su caso, de la entidad pagadora de las pensiones o subsidios, percibidos y si se trata de autónomos, de certificado de la Seguridad Social.

h) Cuando se trate de subvenciones para promotores de «uso propio», deberán justificar previamente a la percepción de la subvención el coste real de la vivienda, mediante certificado final de obras del facultativo-director de las mismas, en el que figure el coste total de aquélla (o bien mediante el correspondiente presupuesto del proyecto de ejecución).

Artículo 5.º Las subvenciones personales con cargo a esta Comunidad, para 1988, se satisfarán, una vez terminadas las correspondientes obras y calificado definitivamente el expediente de protección, e inscrita en el Registro de la Propiedad, y en su caso, elevado a escritura pública el correspondiente contrato de compraventa o de adjudicación e inscrita igualmente, la escritura en el Registro.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden surtirá efectos desde el 1 de enero de 1988.

Santander, 1 de diciembre de 1988.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Parra Belenguer.

Solicitud de subvención para la adquisición de viviendas de protección oficial del régimen general

Don..., con documento nacional de identidad número..., y domiciliado en..., distrito postal..., provincia..., calle o plaza..., número..., teléfono..., en representación de...,

EXPONE

Que don..., ha suscrito contrato de compraventa para la adquisición de la vivienda de protección oficial, del Régimen General, expediente 39-1..., sita en..., ca-

lle..., número..., calificada provisionalmente (definitivamente) en fecha..., y promovida por...

Que el precio de compraventa o adjudicación es de... pesetas, por lo que resulta, por metro cuadrado de superficie útil, un precio igual o inferior al módulo ponderado, a 1,05 veces el módulo ponderado si tiene trastero; a 1,10 veces el módulo ponderado si tiene garaje, y a 1,15 veces el módulo ponderado si tiene trastero y garaje. Se entiende que el trastero y/o el garaje están vinculados en proyecto y registralmente a la vivienda.

Que su composición familiar es de... miembros, con las edades siguientes (en años)..., ..., años.

Que sus ingresos brutos familiares anuales, del período impositivo, a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, inmediatamente anterior al momento en que se presenta esta solicitud es de... pesetas.

Que de los ingresos antes indicados, al menos un 70% procede de rentas de trabajo, de actividades empresariales, profesionales y artísticas, de clases pasivas o de pensiones.

Que el número de miembros de la unidad familiar que generan los ingresos, aportando al menos el 20% de los mismos, es de... miembros.

Que de percibir la ayuda que se solicita, se compromete a destinar esta vivienda a su residencia habitual y permanente, y a no proceder a la cesión intervivos de la misma por ningún título durante el plazo de cinco años, desde la concesión de la ayuda, sin reintegrar la totalidad del importe recibido, incrementado en los intereses legales desde su percepción.

Que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Para acreditar lo anteriormente expuesto presente los documentos siguientes:

- Documento nacional de identidad.
- Copia del libro de familia.

Doña/don..., documento nacional de identidad...,
Doña/don..., documento nacional de identidad...,
mayores de edad y domiciliados en...

Declaran bajo juramento, o prometen, a efectos de beneficiarse de las ayudas económicas directas que la Administración concede por la adquisición de una vivienda de protección oficial:

1.º Que no han presentado la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas del año 19..., por no estar obligados a hacerla.

2.º Que no figuran como miembro de unidad familiar, en ninguna declaración del mencionado impuesto y año.

3.º Que los ingresos brutos obtenidos por todos los miembros de su unidad familiar en el año 19... han sido de... pesetas, con el desglose siguiente:

- A) Por vivienda propia (2% de su valor)...
- B) Por trabajo personal o subsidio de desempleo en su caso...
- C) Por pensiones de invalidez, viudedad, orfandad, etcétera...
- D) Por rendimientos de actividades empresariales, profesionales y artísticas, constituidos por la diferencia entre:

1. Los rendimientos (ingresos) íntegros... ...
y el importe de:...

- 2. Las compras realizadas... ..
- 3. Los arrendamientos de instalaciones... ..
- 4. La remuneración del personal asalariado (incluyendo aportación empresarial a la Seguridad Social)...

5. Total rendimiento de actividad empresarial (1, 2, 3 y 4)...

E) Por otros rendimientos (del capital mobiliario, inmobiliario, incrementos del patrimonio, anualidades por alimentos, etcétera)...

Justificando los anteriores ingresos con los siguientes documentos:

—Certificados expedidos por las empresas sobre la totalidad de los ingresos brutos percibidos por todos los conceptos y de las bases cotizadas a la Seguridad Social, durante ese año.

—Certificados de las entidades pagadoras de las pensiones, prestaciones o subsidios percibidos.

—En el caso de trabajadores por cuenta propia, certificación de la Seguridad Social de las bases de cotización, y de que están al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y fotocopia del documento de ingresos del pago fraccionado, modelo 130, del impuesto sobre la renta de las personas físicas del último período del año a que se refieren estos ingresos.

—Otros como...

4.º Que conocen que la falsedad de esta declaración dará lugar a la incoación de expediente sancionador, previsto en las normas legales reguladoras de las viviendas de protección oficial, por falta grave, con independencia de las demás responsabilidades de otro orden que procedan.

Santander, a...
(Firmas.)

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Comercio y Consumo

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Manuel Martínez Solar, con domicilio en calle General Dávila, 28, bloque B, portal 7, 5.º A, de Santander, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 26 de enero de 1989 este Servicio de Comercio y Consumo ha dictado providencia en la que se acuerda la incoación de expediente sancionador con el número 8/1989 a don Manuel Martínez Solar, por fraude en la realización de obras de albañilería y otras, nombrando instructor del mismo a don Antonio Pedromingo Marino y secretaria a doña Luisa Castanedo Blanco.

Por el instructor del expediente se formula pliego de cargos tipificando los mismos como infracción administrativa en materia de fraudes en la realización de obras de albañilería, incumplimiento de las normas sobre facturación y negativa a dar información.

Conforme a lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un

plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para contestar a los hechos imputados.

Santander a 17 de marzo de 1989.—La secretaria, Luisa Castanedo Blanco.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Servicio de Comercio y Consumo

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don José Antonio Real Campo, con domicilio en calle Magallanes, 21, de Santander, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 26 de enero de 1989 este Servicio de Comercio y Consumo ha dictado providencia en la que se acuerda la incoación de expediente sancionador con el número 2/1989 a don José Antonio Real Campo, por fraude en la realización y garantía de obras y reformas en domicilios, nombrando instructor del mismo a don Antonio Pedromingo Marino y secretaria a doña Luisa Castanedo Blanco.

Por el instructor del expediente se formula pliego de cargos tipificando los mismos como infracción administrativa en materia de fraudes en la realización de obras en viviendas y negativa a suministrar información.

Conforme a lo previsto en el artículo 136.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para contestar a los hechos imputados.

Santander a 17 de marzo de 1989.—La secretaria, Luisa Castanedo Blanco.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Reforma de Estructuras

Aviso

Acordada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de 19 de noviembre de 1987, la concentración parcelaria de la zona de Anero (Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, Cantabria), se anuncia que los trabajos de investigación de la propiedad, a efectos de concentración, darán comienzo al día siguiente al de la última publicación de este aviso en el «Boletín Oficial de Cantabria», en el Ayuntamiento de Ribamontán al Monte y en la Junta Vecinal de Anero y se prolongarán durante un período de treinta días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho para que, dentro del indicado plazo, presenten a las personas encargadas de la investigación los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no apareciesen en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973. Igualmente se advierte que la falsedad de

estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas correspondientes a la Junta Vecinal de Anero. Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración, para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Se requiere también a cuantos actualmente utilizan aguas públicas, para que indiquen la finca o fincas que riegan con las mismas, así como si está inscrito el aprovechamiento en el Registro de la Comisaría de Aguas a su favor o al de otra persona, o en otro caso, fecha desde la que vienen utilizando las aguas públicas, por sí o por sus causantes, acompañando en todo caso las pruebas que acrediten estas situaciones.

Santander, 10 de marzo de 1989.—El jefe del Servicio de Reforma de Estructuras, Francisco García Díez.

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Servicio de Actividades Pesqueras

Autorización para experiencias, destinada al cultivo de almeja fina y ostra plana en parques, solicitada por el excelentísimo Ayuntamiento de Santoña, en zona de dominio público, de la bahía de Santoña, del distrito marítimo de Santoña

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 23/84, de 25 de junio, de Cultivos Marinos, de acuerdo con las competencias asumidas por esta Comunidad Autónoma, se somete a información pública el expediente de autorización para experiencias, solicitado por el excelentísimo Ayuntamiento de Santoña, destinada al cultivo de almeja fina (*Tapes decussatus*) y ostra plana (*Ostrea edulis*), en parques, situados en las marismas de Santoña, en el interior de la bahía de Santoña, ocupando una zona de dominio público, del distrito marítimo de Santoña.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto, en el pasaje de la Puntida, 1, 1º, de Santander, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 27 de marzo de 1989.—El jefe del Servicio de Actividades Pesqueras (ilegible).

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-46/88, seguido contra don Armando Álvarez Ribalagua consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Armando Álvarez Riba-

laygua, domiciliado en calle Altamira, local 66 y 67, Torrelavega, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 25.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial de Burgos.

Y para que sirva de notificación a don Armando Álvarez Ribalaygua, domiciliado últimamente en calle Altamira, local 66 y 67, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 16 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible). 238

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

ANUNCIO

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público, mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la existencia de liquidaciones a su cargo, cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Impuesto sobre la renta de las personas físicas

Nº LIQ.	PERÍODO	CONTRIBUYENTE	ÚLTIMO DOMICILIO	TOTAL A INGRESAR
432/87	1985	Valle Barros, Valentín	Lealtad, 4, Santander	5.517
1.047/87	1985	Terán Rubial, Ángel	Carmen, 2, Camargo	61.656
2.267/87	1985	Blanco Herrera, Teodoro F.	B. ^a Bezana, Santa Cruz Bezana	8.889
199/88	1985	Moraleda Navarro, Joaquín	Bernardo Lavín, 3, El Astillero	9.058
225/88	1986	Bolado Verdugo, Miguel Ángel	Real, 17, Camargo	12.682
319/88	1986	Álvarez Fernández, José L.	Valdenoja, 8, Santander	9.048
434/88	1982	Martínez Ochoa, Rosa M. ^a	Habana, 43, 5.º - I, Santander	40.052
590/88	1986	Moreno Cordero, Carlos	B. ^a San Cibrián, Sta. Cruz Bezana	10.321
668/88	1986	Fajardo Fuensalida, Juan	Trv. San Fernando, 9, Santander	658.959
792/88	1986	Alonso Alonso, M. ^a Josefa	B. ^a Bolado, 14, Monte, Santander	157.618
1.038/88	1986	Valiente Sarriá, Clara	Castilla, 59-A, 5.º-F, Santander	27.216
1.046/88	1986	González Tamayo, Federico	Navas de Tolosa, 3, Santander	9.852
1.197/88	1986	Vázquez San Juan, Manuel	Residencia Caja Ahorros - Santander	11.112
1.207/88	1986	Río Vázquez, José	Carmen, 53, Santander	7.079
1.231/88	1986	Bejarano Bejarano, Rafael	Laredo, 10, Santander	8.469
1.299/88	1986	Roncero Rodríguez, Ulpiano	B. ^a La Cruz, Liencres, Piélagos	20.772
1.552/88	1986	Saro Berrire, Luis M. ^a	La Penilla, Santa María de Cayón	15.134

Contra estas liquidaciones podrán interponer los siguientes recursos: De reposición, ante la dependencia de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de esta Delegación de Hacienda, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La interposición de cualquier recurso o reclamación no interrumpe el plazo de ingreso:

Plazos de ingreso

Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena, respectivamente, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se procederá por la vía de apremio.

La fecha de la notificación de las liquidaciones reseñadas es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en que se publiquen.

Modos de ingreso

1. En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque conformado por el banco.

2. A través de bancos y cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el im-

preso de abonaré que le será facilitado por dichos establecimientos.

Santander, 6 de marzo de 1989.—El jefe de la Dependencia, Luis Pazos Franco.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 1/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de Diputación Regional de Cantabria, solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a Diputación Regional de Cantabria la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior denominado Hospital de la Santa Cruz.

Potencia: 250 kVA.

Relación de transformación: 12.000/380-220 V.

Situación: Liencres, término municipal de Piélagos.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 15 de marzo de 1989.—El director provincial, P. D., el jefe de la Sección de Energía, Antonio Peña Flórez.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en el concurso oposición para la contratación, con sujeción al régimen laboral, de un ingeniero de Caminos, Canales y Puertos

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación con sujeción al régimen laboral de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos por el procedimiento de concurso-oposición con la retribución fijada en el convenio del Ayuntamiento, estableciéndose un período de prueba de seis meses a contar de la formalización del contrato al cabo de cuyo período dicho contrato se convertirá en definitivo o bien podrá ser objeto de rescisión.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Las personas que deseen tomar parte en el proceso selectivo habrán de reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- Estar en posesión del título de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- No exceder de la edad de 50 años si bien a estos efectos le será computables los años cotizados a la Seguridad Social con esta categoría tanto en la empresa privada como en la Administración Pública en cualquiera de sus ramas.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de su función.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública en cualquiera de sus ramas, ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.- INCOMPATIBILIDADES.- Además de las comprendidas en la Ley 53/1984 de 23 de diciembre de incompatibilidades de personal al servicio de las administraciones públicas y en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en dicha Ley, el cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con carácter oficial o relación con los citados organismos aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase. Igualmente se considerará incompatible con la elaboración de cualquier clase de proyecto, prestaciones de servicios por sí o mediante persona interpuesta a empresas particulares dentro de la Jurisdicción del Ayuntamiento.

En cuanto a los proyectos y dirección de obra que acepte fuera del Término Municipal, deberá ponerlo previamente en conocimiento del Alcalde o efectos de autorización de tales trabajos, la cual podrá ser denegada por resolución razonada fundada en motivos de interés público. Si esta resolución no se dictare en el plazo de 48 horas, se entenderá tácitamente concedida la autorización.

4.- INSTANCIAS Y ADMISION.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento durante horas de oficina en el plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria. En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2ª de la convocatoria.

A las instancias habrá de acompañarse:

- Justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a los aspirantes caso de que los mismos no sean admitidos para tomar parte en el concurso-oposición.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. Esta documentación habrá de acompañarse por el aspirante para ser tenida en cuenta a la instancia de solicitud de admisión al concurso-oposición, en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

5.- ADMISION DE ASPIRANTES.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía publicará en tablón de edictos del Ayuntamiento y se comunicará personalmente a los interesados la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 15 días a efectos de reclamaciones de conformidad con lo determinado en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que se apreciaren podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Dichas reclamaciones si las hubiere serán aceptadas o rechazadas en la resolución por las que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se comunicará a los interesados.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR: El tribunal calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

- PRESIDENTE: El de la Corporación o persona en el que el mismo delegue.
- VOCALES: El Secretario de la Corporación
El Arquitecto Municipal.
Un experto designado por la Alcaldía

Un técnico superior del área de la Administración Periférica. SECRETARIO: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.

Los componentes del Tribunal podrán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recurrirlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes y está facultado para resolver cuantas cuestiones pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

FASE Y DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICION: Para establecer el orden en que deban de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista con el número obtenido por cada aspirante se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y se notificará a los interesados. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la publicación de la presente convocatoria. Quince días antes, como mínimo, del comienzo de los ejercicios de la oposición, el Tribunal comunicará a los interesados el lugar, día y hora en que darán comienzo los ejercicios. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre.

8.- EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 2 horas de dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo I de la convocatoria.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en desarrollar por escrito durante el plazo máximo de 2 horas, dos temas extraídos al azar de los que figuran en el anexo II de la convocatoria.

TERCER EJERCICIO

Entrevista con el Tribunal sobre funciones propias del cargo de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

CALIFICACION.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán obligatorios y calificados con un máximo de 20 puntos cada uno, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos en cada uno de ellos siendo el número de puntos que puede otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio de 1 a 20 puntos.

Las calificaciones parciales de cada ejercicio será la suma de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal dividido por el número de asistentes al mismo. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se adopten y se fijará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y lugares de costumbre. La calificación total de la fase de oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en cada uno de los ejercicios.

Todos y cada uno de los ejercicios serán eliminatorios.

9.- FASE DE CONCURSO: Se considerarán méritos a valorar en esta fase de concurso los siguientes:

- Expediente académico.

Nota media Notable..... 3 puntos
Nota media Sobresaliente... 5 "
Máximo..... 5 "

- Valoración de trabajos desarrollados dentro de la Administración Local.
1 punto por año de servicios sin exceder de 10 puntos.

- Experiencia profesional tanto en el campo de la Administración pública (central y autonómica) como en empresa privada.
1 punto por años de servicio sin exceder de 10 puntos.

- Cursos de perfeccionamiento en centros oficialmente reconocidos y trabajos publicados que guarden relación con la profesión:
Un máximo de 0,50 puntos por curso o trabajo publicado hasta un máximo total de 5 puntos.

- Proyectos de obras realizados hasta un máximo de 10 puntos.

Esta última puntuación se otorgará por el tribunal discrecionalmente a la vista de las características, importancia e incidencia de los proyectos elaborados.

La puntuación de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno de los aspirantes en cada uno de los méritos alegados y contemplados en la presente convocatoria.

La puntuación total del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones totales obtenidas por los aspirantes en la fase de oposición más la puntuación total obtenida en la fase de concurso.

RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.- Terminada la puntuación el Tribunal publicará el nombre del aspirante que hay obtenido mayor puntuación formulando la correspondiente propuesta de contratación al presidente de la Corporación. El aspirante propuesto deberá aportar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles a partir de que se haga pública la propuesta los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado salvo casos de fuerza mayor no presentara dicha documentación no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia.

Cumplidos los trámites precedentes se procederá en el plazo de 30 días a la formalización del correspondiente contrato.

INCIDENCIAS.- El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso selectivo en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Camargo, 20 de marzo de 1.989
EL ALCALDE,



ANEXO I

Urbanismo.

- 1.- Antecedentes de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. La ley de 12 de mayo de 1.956. La Ley de Reforma de la Ley del Suelo de 2 de Mayo de 1.975. Principios inspiradores de la reforma. Análisis de las diferencias fundamentales.
- 2.- Clases de planes previstos en la Ley del Suelo. Características fundamentales. El Plan Nacional de Ordenación.
- 3.- Los Planes Directores Territoriales de Coordinación. Determinaciones. Documentación. Tramitación.
- 4.- Los Planes Generales Municipales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases. Dotaciones. Tramitación.
- 5.- Los Planes Parciales de Ordenación. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases. Dotación. Tramitación.
- 6.- Los Estudios de Detalle. Generalidades. Documentación. Tramitación. Papel del Estudio de Detalle en los Planes Parciales Municipales.
- 7.- Proyectos de Urbanización. Generalidades. Documentación. Tramitación.
- 8.- Los Programas de Actuación Urbanística. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Tramitación.
- 9.- Los Planes Especiales. Generalidades. Determinaciones. Documentación. Clases y particularidades. Tramitación.
- 10.- Normas Complementarias y Subsidiarias del Pleneamiento. Generalidades. Determinaciones. Tipos. Documentación. Tramitación. Proyectos de delimitación. Generalidades. Tramitación.
- 11.- La valoración urbanística. Tipos de valores. Fijación -- del justiprecio. El patrimonio Municipal del Suelo.
- 12.- Protección de la legalidad urbanística. Infracciones. Responsables. Expediente sancionador. Sanciones. Prescripción de infracciones.
- 13.- El Urbanismo en Camargo. Evolución. Plan General de Ordenación. Problemática actual.

ANEXO II

Especialidad profesional.

- 1.- Movimientos de tierras. Desmontes. Terraplenes. Control de calidad. Problemática existente en zonas urbanas y rurales.
- 2.- Obras de fábrica. Muros de mampostería, de hormigón en masa y armado. Fábricas de ladrillo. Escollera de piedras sueltas.
- 3.- Sub-base y bases en afirmado de caminos. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.
- 4.- Ligantes. Tratamientos superficiales y mezclas bituminosas. Prescripciones técnicas generales. Control de calidad.
- 5.- Normativa referente a obras municipales. Trazado de nuevas calles. Mejora interior de poblaciones. Obras de saneamiento y urbanización parcial. Criterios para la construcción de caminos rurales.
- 6.- Alumbrado de vías urbanas. Generalidades. Bases de cálculo. Situación de los puntos de luz.
- 7.- Abastecimiento de agua a poblaciones. Previsión de población y dotaciones. Tipos de captación de aguas. Perímetro de protección.
- 8.- Redes de distribución. Condiciones de diseño. Cálculo, construcción y explotación. Pérdidas en las redes. Problemática existente en Camargo.
- 9.- Calidad del agua destinada al consumo humano. Depuración previa de aguas para abastecimiento.
- 10.- Saneamiento de poblaciones. Redes. Criterios, cálculos y construcción. Problemática existente en Camargo.
- 11.- Depuración de aguas residuales. Autodepuración en cursos naturales. Reutilización de efluentes urbanos.
- 12.- Legislación específica de obras hidráulicas. Ley de -- aguas y disposiciones complementarias. Concesiones.
- 13.- Reglamentación de policía de aguas y sus cauces. Vertidos de aguas residuales.
- 14.- Normativa sobre Costas. Antecedentes. Ley de Costas y disposiciones complementarias. Protección de las costas.
- 15.- Las playas y Normativa aplicable. Criterios para la ordenación de las playas. Normas de seguridad. Condiciones que deben reunir los establecimientos que en ellas se sitúan.
- 16.- Residuos sólidos urbanos. Recogida, tratamiento y eliminación. Vertederos controlados.
- 17.- Características propias del medio urbano de Camargo. RED viaria. Zonas verdes y recreativas. Zonas deportivas. Su solución durante los últimos años. Previsiones futuras.

Camargo 20 de Marzo de 1989
EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Bases que han de regir en la contratación con carácter temporal de un arquitecto superior por el procedimiento de concurso, con sujeción al régimen laboral (Real Decreto 2.104/84, de 21 de noviembre)

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación por un periodo de seis meses prorrogables de conformidad con lo determinado en el Real Decreto 2104/84 de 21 de Noviembre de un Arquitecto Superior con la retribución que para dicha

plaza se establece en los Presupuestos Municipales y por el procedimiento de Concurso de Méritos.

31 MAR. 1989

CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Los que pretendan tomar parte en la presente convocatoria habrán de reunir los siguientes condicionamientos:

- Ser español.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las funciones del cargo.
- Estor en posesión del título de Arquitecto Superior en la especialidad de Urbanismo.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la administración pública en cualquiera de sus ramas ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No exceder de la edad de 50 años si bien a estos efectos le será computable los servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas con sujeción al Régimen Laboral.

INCOMPATIBILIDAD.- El ejercicio del cargo es incompatible con el desarrollo de funciones propias de la plaza a cubrir (Arquitecto) dentro del Término Municipal sin perjuicio de las demás incompatibilidades determinadas en la Ley de Incompatibilidades. El ejercicio de actividades propias de la función de arquitecto fuera del término Municipal habrá de ser expresamente autorizado por el Sr. Alcalde-Presidente siempre para cada caso concreto y determinado.

INSTANCIAS Y ADMISION.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación -- presentando en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo en horas de oficina o en la forma que se determina en el art. 66 de la -- Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. En las instancias solicitando tomar parte en el concurso los aspirantes habrán de manifestar que reúnen todos y -- cada una de las condiciones para tomar parte en el concurso. A las instancia habrá de acompañarse:

- a.- Justificante de haber ingresado en la Depositaria Municipal los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a los aspirantes que no reúnan las condiciones exigidas para tomar parte -- en el convocatoria.
- b.- Documentación acreditativa de los méritos alegados por el aspirante. Esta documentación habrá de acompañarse por el aspirante, para ser tenido en cuenta, a la instancia de solicitud de admisión al concurso, en sobre cerrado que podrá ser lacrado. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

ADMISION DE ASPIRANTES.- Finalizado el plazo de admisión de instancias la Alcaldía publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se comunicará personalmente a los interesados la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones de conformidad con lo determinado en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que se apreciaren podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública en el tablón del Ayuntamiento y comunicada a los interesados.

TRIBUNAL CALIFICADOR: El tribunal calificador estará compuesto:
PRESIDENTE: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue.
VOCALES: El Secretario de la Corporación.
Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria.
Un técnico designado por la Alcaldía.
Un representante del Profesorado Oficial designado por el -- Rector de la Universidad de Cantabria.

SECRETARIO: El de la Corporación o persona en la que el mismo delegue. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

MÉRITOS A VALORAR POR EL TRIBUNAL: De conformidad con lo establecido -- en la base 4ª de la convocatoria la documentación que aporten los interesados relativa a los méritos deberá acompañarse inexorablemente a -- la instancia en la que se solicite tomar parte en las pruebas, en sobre cerrado. Siendo méritos a valorar por el Tribunal los siguientes:

- 1.- Trabajos desarrollados propios de la función de arquitecto dentro de la esfera de la Administración Local: 2 puntos por año hasta un máximo de 10 puntos.
- 2.- Trabajos propios de Arquitecto Superior desarrollados en otras ramas de la Administración Pública (Central o Autónoma): 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.
- 3.- Trabajos de Planeamiento Urbanístico realizados bien individualmente o bien formando parte de un equipo redactor. Hasta un máximo de 10 puntos. Dichos trabajos serán valorados por el Tribunal discrecionalmente en consideración a la entidad e importancia de los mismos, -- dentro del límite de la puntuación anteriormente señalada.
- 4.- Cursos de perfeccionamiento realizados y participación en jornadas así como publicaciones efectuadas y que guarden relación con las funciones propias de Arquitecto Superior, hasta un máximo de 5 puntos con un máximo de 1 punto por actividad en consideración a la importancia y entidad de la actividad alegada por el concursante.

CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES: La calificación de los aspirantes será la suma de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada -- uno de los miembros del Tribunal en cada uno de los méritos a valorar -- en la convocatoria.

RELACION DE APROBADOS, PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y FORMALIZACION DEL CONTRATO: Terminadas las valoraciones el Tribunal publicará el nombre del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, formulando la correspondiente propuesta de contratación al Presidente de la Corporación. El aspirante propuesto deberá aportar ante la Corporación en el plazo de 20 días hábiles a partir de que se haga pública la propuesta los -- documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria. Si dentro del plazo indicado salvo de casos de fuerza mayor no presentara dicha documentación no podrá ser contratado y quedarán anuladas -- todas las actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. Cumplidos los trámites precedentes se procederá en el plazo de 30 -- días a la formalización del correspondiente contrato.

INCIDENCIAS.- El tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos precisos para el buen orden del -- proceso selectivo en lo no previsto en las presentes bases. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Camargo 28 de marzo de 1.989
EL ALCALDE,



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Municipal de Transportes Urbanos

Convocatoria para la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de oficial de primera mecánico vacante en la plantilla de personal de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, con arreglo a las siguientes

B A S E S

PRIMERA .- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial 1º Mecánico del Servicio Municipal de Transportes Urbanos de Santander, realizando las funciones propias de su categoría y especialidad (artículo 11 del Reglamento de Régimen Interior), así como aquellas otras de sencilla ejecución que no requieren capacitación especial debiendo asimismo disponer del carnet de conducir (E + D), que le permita situar los autobuses en el parque, realizar pruebas, remolques, desplazamiento a revisiones y aquellas necesarias en el cumplimiento de sus funciones.

SEGUNDA .- De acuerdo con las normas de carácter general establecidas en el Reglamento de Régimen Interior del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- A).- Ser español.
- B).- Tener en la fecha de la convocatoria una edad mínima de 18 años.
- C).- Hallarse en posesión del certificado de escolaridad.
- D).- Carecer de antecedentes penales.
- E).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F).- No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el Servicio del cargo.
- G).- Hallarse en posesión del permiso de conducir de clase E + D el día que termine el plazo de admisión de instancias, o presentar declaración jurada comprometiéndose a obtener el mismo en el plazo que en el correspondiente contrato se fije como periodo de prueba.
- H).- Comprometerse a fijar su residencia en Santander.
- I).- Justificación documental de poseer los conocimientos precisos correspondientes a la categoría objeto de este concurso-oposición.

TERCERA.-

INCOMPATIBILIDADES DEL CARGO.

El cargo es incompatible con cualquier otro remunerado con fondos del Estado, Provincia o Municipio, Sociedad o Empresa que tenga carácter oficial o relación con los citados organismos, aunque dichas retribuciones tuvieran el carácter de gratificación o emolumentos de cualquier clase.

Las infracciones en esta materia se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, falta que será, en todo caso, determinante de destitución.

CUARTA.-

INSTANCIAS Y ADMISION.

La instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA, se dirigirán al Sr. Presidente del Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, y se presentará en el Registro General de sus oficinas, sitas en Cajo nº 2, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de esta convocatoria.

Conjuntamente con las instancias, deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados, así como una relación-resumen, también ordenadas, a fin de facilitar el trabajo de valoración de méritos por parte del Tribunal.

QUINTA.-

ADMISION DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo aprobará la lista definitiva de los aspirantes, que será expuesta en el tablón de anuncios de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos y en el Excmo. Ayuntamiento de Santander.

SEXTA.-

TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador se publicará con la lista definitiva de aspirantes admitidos.

SEPTIMA.-

COMIENZO Y DESARROLLO DEL CONCURSO OPOSICION.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA.-

EJERCICIOS DE LA FASE DE OPOSICION.

Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio para todos los aspirantes con puntuación de 0 a 10 puntos por ejercicio, y de carácter eliminatorio, de tal forma que quién no obtenga la calificación mínima de 5 puntos quedará automáticamente eliminado, sin opción a realizar el siguiente.

PRIMER EJERCICIO.

- a).- Determinar y describir la avería que indique el Tribunal y forma en que la misma puede repararse.
- b).- Contestar por escrito a las preguntas relativas a mecánica Diessel formuladas por el Tribunal.

SEGUNDO EJERCICIO.

Prueba práctica en la que habrá que demostrar conocer perfectamente los trabajos que ha de realizar.

TERCER EJERCICIO.

- a).- Escritura al dictado.
- b).- Redacción.
- c).- Problemas sobre aplicación de las operaciones fundamentales de aritmética.

Calificación de la fase de oposición.

Las puntuaciones obtenidas se harán públicas en los tabloneros de anuncios del Servicio Municipal de Transportes Urbanos y del Excmo. Ayuntamiento, así como, los nombres de los que, habiendo superado los ejercicios, han de participar en la fase de concurso.

Fase de concurso.

Se considerarán méritos preferentes:

- A).- Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza análoga en este Servicio o en otros de transportes urbanos.
- B).- Años de servicio en la categoría.

Calificación de los méritos.

Se efectuará según criterio del Tribunal calificador, no sobrepasando dicha calificación el 20% de la puntuación posible en la fase de oposición, otorgándose un máximo de 2 puntos por año de servicios o fracción.

NOVENA.-

PUNTUACION TOTAL Y DEFINITIVA.

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso y determinará el orden de clasificación final.

DECIMA.-

RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará los nombres de los opositores que hayan obtenido las máximas puntuaciones y lo elevará a conocimiento del Consejo de Administración para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en las oficinas de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del resultado final, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base SEGUNDA de la convocatoria y que son los que a continuación se indican:

- 1º).-Certificación de Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- 2º).-Certificado de Escolaridad.
- 3º).-Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- 4º).-Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.
- 5º).-Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.
- 6º).-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 7º).-Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico de Empresa de este Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en base al reconocimiento y pruebas médicas que a estos efectos deberán someterse los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador, en el día, lugar y hora que previamente se les señale.
- 8º).-Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado G) de la base SEGUNDA.
- 9º).-Acreditar documentalmente los extremos a que se refiere el apartado H) de la base SEGUNDA.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores no presentarán su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en el concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia del Consejo de Administración formulará propuesta a favor del que habiendo superado todas las pruebas, figure por orden de puntuación en el lugar siguiente al de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Administración del Servicio Municipal de Transportes Urbanos, los opositores nombrados, deberán tomar posesión en la plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en los tabloneros de anuncios del Servicio y del Excmo. Ayuntamiento, si no lo hicieran en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

UNDECIMA.-

INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA.-

LEY REGULADORA DEL CONCURSO-OPOSICION.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso-oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

El Pleno Municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 1 de marzo de 1989, aprobó el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor del año 1989, lo que se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días hábiles.

Villafufre, 9 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

EDICTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 3 de febrero de 1989, ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos, dentro del actual presupuesto general para 1989, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
222.3	54.730	3.354.730
259.1	808.068	4.808.068
263.6	1.096.681	14.096.681
263.7	147.175	647.175
652.6	3.966.574	8.966.574
Totales	6.073.228	31.873.228

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto general anterior, 6.073.228 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

- Capítulo 1.º: 54.000.000 de pesetas.
- Capítulo 2.º: 47.106.654 pesetas.
- Capítulo 3.º: 749.000 pesetas.
- Capítulo 4.º: 4.116.000 pesetas.
- Capítulo 6.º: 52.466.574 pesetas.
- Capítulo 7.º: 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 8.º: 1.600.000 pesetas.

Capítulo 9.º: 1.035.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Reocín, 13 de marzo de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y artículos 446 y 447 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Riotuerto a 22 de marzo de 1989.—El presidente (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

EDICTO

Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación el día 6 de marzo de 1989 fue aprobado definitivamente el proyecto de delimitación de la unidad de actuación El Sartal, en Mortera (barrio La Mar) y que comprende una superficie total de 20.860 metros cuadrados, con los siguientes límites: Norte, carretera vecinal (85 metros), finca particular propiedad de don Benito Fernández Rodríguez-Arango (24 metros) y camino público (25 metros); Sur, carretera vecinal (100 metros); Este, carretera vecinal (190 metros) y carretera regional S-463 (55 metros), y Oeste, finca particular propiedad de doña Berta Bezanilla San Martín (130 metros) y finca particular propiedad de don Benito Fernández Rodríguez-Arango (28 metros).

En dicho acuerdo se prevé como sistema de actuación urbanística el de cooperación, por lo que para establecer una equitativa distribución de los beneficios y cargas derivadas del planeamiento entre los propietarios afectados por la actuación urbanística proyectada, procede legalmente iniciar expediente de reparcelación.

A tal efecto, se requiere a los propietarios de fincas situadas dentro de los límites de la unidad de actuación para que, dentro de tres meses a partir de la aprobación definitiva de dicha unidad, presenten el correspondiente proyecto de reparcelación, formularlo al menos por los dos tercios de los propietarios de referida unidad de actuación, que representen, asimismo, el 80% de la superficie reparcelable, y ello, conforme a lo prevenido en el artículo 98-3, a) de la Ley del Suelo, y 106 del Reglamento de Gestión Urbanística, y con sujeción a los criterios establecidos en el artículo 99 de

la citada Ley y concordantes de su Reglamento de Gestión. Advirtiéndose que, de no hacer uso de este derecho en el plazo señalado, el proyecto de reparcelación será redactado de oficio por la Administración actuante, a costa de los propietarios, según se establece en los artículos 98-3, b) y 122-1, c), de repetida Ley del Suelo, en concordancia con el 100 y 107 del Reglamento de Gestión.

A los efectos indicados, los Servicios Técnicos Municipales prestarán, en lo posible, orientación y asistencia técnica a los interesados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de todos los propietarios de renunciar a la reparcelación en cuyo caso deberán de expresarlo así, mediante escrito firmado por todos los afectados y presentarlo en esta Administración dentro del citado plazo de tres meses.

Para conocimiento general deberá tenerse en cuenta que, conforme determinan los artículos 98-2 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 104 del Reglamento de Gestión Urbanística, la iniciación del expediente de reparcelación lleva consigo, sin necesidad de declaración expresa, la suspensión del otorgamiento de licencias de reparcelación y edificación en el ámbito de la unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Piélagos, 16 de marzo de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 389/87

Don Antonio Muñoz Díez, magistrado juez accidental de primera instancia del Juzgado Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 389/87, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, de esta vecindad, representada por el procurador señor Bolado Madrazo, contra don Félix Domínguez Andrinal y doña María del Carmen Botana Saavedra, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, el bien que se dirá, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 8 de mayo, a sus once treinta horas; para la segunda, el día 2 de junio, a sus once treinta horas, y para la tercera, el día 30 de junio, a sus once treinta horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera: Para la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran la fijada en la escritura de constitución de hipoteca, o sea, 2.282.000 pesetas; para la

segunda, el 75% de la primera, o sea, 1.711.500 pesetas, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

Segunda: Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20% de las cantidades fijadas para cada subasta y para la tercera, la fijada en la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, con excepción a la correspondiente al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación. También podrá reservarse el depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que se admitan y haya cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer postor adjudicatario no cumpliera la obligación puede aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos les serán devueltas una vez cumplida la obligación por el adjudicatario.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta: Podrán asimismo participar en ella en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta. Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro, y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar y sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta: El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas, conforme a lo prevenido en la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a los deudores, caso de que dicha notificación hubiere resultado negativa en la finca subastada.

Bien objeto de subasta

Número 4. Piso primero izquierda, subiendo por la escalera, destinado a vivienda, en la segunda planta o primera alta de la casa número 9 de la travesía de Monte, hoy Cisneros, 62 interior, grupo B de la colonia Saama, de esta ciudad, con una superficie de 63,50 metros cuadrados, distribuidos en cuatro habitaciones, baño, cocina y lavadero. Linda: Norte o frente y Sur, espalda, más terreno de don Onésimo Amiano González; Este o izquierda, entrando, herederos de don Agustín Garay, y Oeste o derecha, piso primero derecha de esta misma planta. Le corresponde una cuota de participación de 8 enteros 33 centésimas por ciento o una doceava parte en el inmueble. Está acogido a la Ley de Viviendas de Renta Limitada del primer grupo. Inscripción, pendiente aún, citándose en el libro 102, sección segunda, folio 105, finca 5.455, inscripción quinta, tomo 1.142.

Dado en Santander a 21 de marzo de 1989.—El magistrado juez accidental, Antonio Muñiz Díez.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 418/87

Don Rubén López-Tames Iglesias, juez del Juzgado de Distrito Número Uno de los de Santander.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición, en ejecución de sentencia, a instancia de la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en representación de «Talleres Cobo Hermanos, Sociedad Limitada», contra don José Francisco Pérez Martínez, declarado en rebeldía, bajo el número 418 de 1987, en los que en propuesta del día de hoy, he acordado sacar a la venta en pública subasta y término de veinte días los bienes embargados al demandado para responder de la cantidad del principal reclamado, intereses, costas y gastos, señalándose por primera, segunda con la rebaja del 25 por 100, y por tercera vez, en su caso, sin sujeción a tipo.

Bienes embargados objeto de subasta

Teléfono «Partner-1» con mando a distancia, portátil, tasado pericialmente en 20.000 pesetas.

Siete antenas de coche y emisoras, marca «Sirio Tagra», «Televes» y «Dusystems», 14.000 pesetas.

Linterna «Sonca», 5.000 pesetas.

Doce antenas de las mismas marcas anteriores, 24.000 pesetas.

Dos antenas-emisoras marca «Sirio», 6.000 pesetas.

Una telecámara «Eiko», accesorios de la misma y monitor, también tasada pericialmente en 70.000 pesetas.

Dos altavoces «Pointer» ps-106, 4.000 pesetas.

Dos altavoces «Tagra», 4.000 pesetas.

Una antena emisora «Tagra», 1.500 pesetas.

Un altavoz «Inkel», 1.000 pesetas.

Taladro «Bosch», 7.000 pesetas.

Caja de herramientas tipo maleta, 15.000 pesetas.

Tres walki-talkes marca «Pihernz» y «Maxon», 90.000 pesetas.

Dos emisoras «TRL-710 D», 50.000 pesetas.

Un transformador «Arello» de 220 a 13 v, 5.000 pesetas.

Dos cargadores de baterías «Panasonic», 4.000 pesetas.

Dos altavoces «Scnner 523-BC», 2.000 pesetas.

Portarrollos de papel con un rollo, 4.000 pesetas.

Impresora de ordenador «Investronic», 20.000 pesetas.

Total 346.500 pesetas.

Condiciones de la subasta: La subasta tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Juan de Herrera, 19-3.º por primera vez, el día 18 de mayo del año en curso, la segunda, en su caso, el

día 15 de junio y la tercera de resultar desiertas las anteriores el día 13 de julio siguiente, todas a las doce horas.

En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse posturas por escrito, desde el anuncio hasta su celebración, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado siguiente, o acompañando resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», y exposición en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Santander a 21 de enero de 1989.—El juez, Rubén López-Tames Iglesias.—La secretaria (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 27/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado y bajo el número 27/88, ejecución 28/88, se siguen autos promovidos por don Eleuterio López Revuelta y otros, por despido, contra «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto: En Santander a 30 de enero de 1989. Por cuanto antecede dispongo: Que debo declarar y declaro la insolvencia provisional de la empresa «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», por aparecer con cargas y gravámenes los bienes propiedad de la misma que no los hace libres a efectos de la ejecución y cuya declaración, precisamente por su provisionalidad quedará sin efecto a instancia de parte interesada se designen bienes de la misma en los que poder continuar el procedimiento de apremio que ahora se interrumpe, archívense los autos. Así lo acuerda y firma el señor don Ernesto Mangas González, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria, de lo que doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Talleres Raúl Ma-

teo Sota, S. A.», en ignorado paradero, expido el presente que firmo, en Santander a 30 de enero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 37/89

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se sigue expediente bajo el número 37/89, promovidos por doña Soledad Alonso Gómez en reclamación por despido contra doña María José Díaz Muñiz, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia.—En Santander a 17 de febrero de 1989. El ilustrísimo señor don Ernesto Mangas González, magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander y su provincia, habiendo visto los presentes autos promovidos por doña Soledad Alonso Gómez, contra doña María José Díaz Muñiz («Pub Landa»), en reclamación por despido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Soledad Alonso Gómez, contra la empresa de doña María José Díaz Muñiz («Pub Landa») debo declarar y declaro improcedente el despido de la misma, condenando por tanto a la referida empresa demandada, a que, a su opción, readmita a doña Soledad Alonso Gómez a su servicio en el mismo puesto de trabajo y condiciones que regían antes de producirse el despido o le indemnice en la cantidad de 32.861 pesetas, debiendo en todo caso la empresa abonar a la misma además los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado con prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta el día de hoy que asciende a la cantidad de 146.304 pesetas, advirtiéndose por último que la antedicha opción deberá de efectuarse por la empresa ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerlo así, se opta por la readmisión. Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndolas de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación previa consignación, si recurriera la empresa demandada del importe total de la condena en la cuenta del Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más otra cantidad de 2.500 pesetas en la cuenta número 20-000-016.802/7, de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, Oficina Principal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a doña María José Díaz Muñiz («Pub Landa»), declarada en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 24 de febrero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número UMAC

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander y Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen autos procedentes del UMAC, promovidos por don José María Bodegas Albizu, contra «Talleres Raúl Mateo Sota», en los cuales se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 30 de enero de 1989. Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.» para hacer pago al productor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla, por el concepto de indemnización de prestación a don José María Bodegas Albizu, una cantidad de 1.285.995 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Se notifica en este auto al demandante y demandada por medio de edictos en el «Boletín Oficial de Vizcaya» y «Boletín Oficial de Cantabria». Así lo acuerda y firma don Ernesto Mangas González, ilustrísimo señor magistrado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria, de lo que doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada declarada en paradero desconocido «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», expido el presente que firmo, en Santander a 30 de enero de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación y citación

Expediente número 637/86

Don Javier Herrero Ruiz, secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de diligencias preparatorias de ejecución (con embargo preventivo) seguidos al número 637/86, promovidos por el procurador señor Mantilla Rodríguez, en nombre y representación de «Kocho Abengoa, S. A.», con domicilio social en Madrid, contra «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.», en ignorado paradero, en reclamación de 1.836.800 pesetas de principal, y en los que en resolución de esta misma fecha se ha acordado el embargo del siguiente bien:

El importe de la liquidación número 1.239/84, a favor de la empresa «Talleres Raúl Mateo Sota, S. A.» referentes al contrato de suministro de ocho protectores dobles y cuatro sencillos para embarque y estiba de

minas en submarinos de la Armada, en cuantía suficiente a cubrir las responsabilidades reclamadas por principal, intereses y costas.

Así como la citación a la demandada por segunda vez, para la diligencia de reconocimiento de firma y deuda en su caso, a cuyo efecto se señala el próximo día 8 de mayo, a sus doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, haciéndola los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada indicada, expido la presente que firmo, en Santander a 29 de marzo de 1989.—El secretario accidental, Javier Herrero Ruiz.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 418/86

En los autos número 418/86, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, de que luego se hará mérito se dictó sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de enero de 1989. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia del Juzgado Número Dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 418/86, promovidos por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de don José Villalobos Pacheco y doña Adela Pereda Real, cónyuges, mayores de edad, jubilados, con domicilio en Santander, grupo Fernández Ateca, número 26, 2.º izquierda y dirección del letrado don Luis Joaquín Sánchez Aramburu, contra doña Carmen Villalobos Pereda, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y con domicilio en Santander, colonia Los Pinares, bloque número 1, 5.º B, en situación procesal de rebeldía en las presentes actuaciones, sobre prodigalidad e incapacitación, y con intervención del Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Bajo Fuente, en nombre y representación de don José Villalobos Pacheco y doña Adela Pereda Real, contra doña Carmen Villalobos Pereda, y en su nombre contra el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro a citada demandada doña Carmen Villalobos Pereda, incapaz para administrar sus bienes por causa de prodigalidad, prohibiéndola realizar cualquier acto de disposición sobre sus bienes que exceda de la mera administración, sin constar con el consentimiento de su curador.

El nombramiento de dicho cargo se referirá en fase de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, publicándose en la forma determinada en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y comuníquese de oficio al Ministerio de Hacienda, a los efectos legales oportunos. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Julián Sánchez Melgar (rubricado).

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por el señor juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, hallándose celebrando audiencia pública, de lo que yo, la secretaria, doy fe.—Ante mí, Aurora Villanueva (rubricado).

Y para insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», con objeto de notificar la anterior sentencia a la demandada doña Carmen Villalobos Pereda, expido la presente, en Santander a 6 de febrero de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 250/88

En virtud de lo acordado en el expediente de justicia gratuita número 250/1988, seguido en este Juzgado a instancia de doña María del Carmen Úbeda Gómez, representada de oficio por el procurador señor Rodríguez Muñoz, contra don Isidro Alonso Huerta y señor letrado del Estado; se cita por medio del presente a don Isidro Alonso Huerta, para que comparezca ante este Juzgado el próximo 17 de mayo y hora de las once, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía y le pararán los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Isidro Alonso Huerta cuyo último domicilio lo tuvo en Ferroñes de Llanera, Asturias, hoy en ignorado paradero y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Laredo a 14 de marzo de 1989.—El juez (ilegible).—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE LAREDO

EDICTO

Don Fernando Andréu Merelles, juez de primera instancia de la villa de Laredo y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo y a instancia de doña Florentina González García, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de su hermano de doble vínculo, don Rufino González García, hijo legítimo de don Florentino y doña María, habiendo comparecido don Julián Ramón, doña Florentina y doña Benita, hermanos, y sus sobrinos, doña Manuela, doña María de la Asunción, doña María Teresa y doña Hilda María González Torre, en representación de su premuerto padre don Florentino González García, hermano también del causante, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca ante este Juzgado reclamándolo.

Dado en Laredo a 27 de enero de 1989.—El juez, Fernando Andréu Merelles.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 1.150/85

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 1.150/85, seguidos en este Juzgado por presunta falta de daños en tráfico, se cita al denunciado don Facundo Martínez Cano, con último domicilio conocido en la localidad de Santander, calle Laredo, número 31, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado, el próximo día 12 de abril, a las once horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que, de no comparecer, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 31 de marzo de 1989.—El secretario (ilegible).

V. ANUNCIOS PARTICULARES

NOTARÍA DE DON AUGUSTO GÓMEZ- MARTINHO CRUZ

EDICTO

Don Augusto Gómez-Martinho Cruz, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villacarriedo,

Hago saber: Que en la Notaría a mi cargo y a instancia de don Manuel Gómez Ortiz se tramita acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de los dos siguientes aprovechamientos de aguas públicas sitios en Castillo-Pedroso, término municipal de Corvera de Toranzo.

1.º Aprovechamiento de aguas públicas procedentes de un manantial denominado La Pirizuela, con un caudal variable de unos 1.000 litros diarios aproximadamente. Dicho aprovechamiento se realiza durante todo el año en un abrevadero sito en una finca denominada «Corona», propiedad del requirente, y su destino es el uso doméstico y agropecuario.

2.º Aprovechamiento de aguas públicas procedentes de un manantial denominado Requejada o Corona, con un caudal variable de unos 2.000 litros diarios aproximadamente. Dicho aprovechamiento se realiza durante todo el año, conjunta e indistintamente, sin sujeción a turnos preestablecidos con otro existente en una finca denominada «Corona», propiedad de don José Vela Manteca. La toma de aguas se realiza en un abrevadero existente en una finca denominada «Corona», propiedad del requirente y su destino es el uso doméstico y agropecuario.

Y conforme a lo establecido en el artículo 64, número 4, del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente por medio de este edicto a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas men-

cionado para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del mismo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos.

En Villacarriedo a 28 febrero de 1989.—El notario, Augusto Gómez-Martinho Cruz.

NOTARÍA DE DON AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ

EDICTO

Don Augusto Gómez-Martinho Cruz, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villacarriedo,

Hago saber: Que en la Notaría a mi cargo y a instancia de don Felipe Valencia Fernández, se tramita acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de un manantial denominado La Brena, sito en el término municipal de Santa María de Cayón, pueblo de Lloreda.

Dicho aprovechamiento, con un caudal variable de unos 2.500 litros diarios aproximadamente, se realiza durante todo el año, a través de una tubería de goma, en un abrevadero sito en una finca denominada «El Sillar», propiedad del requirente y su destino es el uso doméstico y agropecuario.

Y conforme a lo establecido en el artículo 64, número 4, del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente por medio de este edicto a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas mencionado para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del mismo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos.

En Villacarriedo a 28 de febrero de 1989.—El notario, Augusto Gómez-Martinho Cruz.

NOTARÍA DE DON AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ

EDICTO

Don Augusto Gómez-Martinho Cruz, notario del ilustre colegio de Burgos, con residencia en Villacarriedo,

Hago saber: Que en la Notaría a mi cargo y a instancia de don Valeriano Rodríguez Sainz, en representación del colegio Calasanz, de los Padres Escolapios de Villacarriedo, se tramita acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de un manantial denominado Cagiga de la Breva, en el monte Jiniro, de Villacarriedo.

Dicho aprovechamiento, con un caudal de 10 litros por minuto, se realiza durante todo el año, a través de una tubería, en unos depósitos existentes en el interior del colegio y su destino es el uso doméstico para atender a las necesidades del internado de dicho colegio.

Y conforme a lo establecido en el artículo 64, número 4, del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente por medio de este edicto a cuantas personas puedan ostentar al-

gún derecho sobre el aprovechamiento de aguas mencionado para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del mismo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos.

En Villacarriedo a 28 de febrero de 1989.—El notario, Augusto Gómez-Martinho Cruz.

NOTARÍA DE DON AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ

EDICTO

Don Augusto Gómez-Martinho Cruz, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villacarriedo,

Hago saber: Que en la Notaría a mi cargo y a instancia de don Luis Ortiz Rubín se tramita acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de un manantial denominado Retajoya, sito en Castillo-Pedroso, término municipal de Corvera de Toranzo.

Dicho aprovechamiento, con un caudal variable de unos 1.500 litros diarios, se realiza durante todo el año, a través de una tubería de goma, en un abrevadero sito en una finca denominada «Riomolín», propiedad del requirente y su destino es el uso doméstico y agropecuario.

Y conforme a lo establecido en el artículo 64, número 4, del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente por medio de este edicto a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el aprovechamiento de aguas mencionado para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del mismo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos.

En Villacarriedo a 28 de febrero de 1989.—El notario, Augusto Gómez-Martinho Cruz.

NOTARÍA DE DON AUGUSTO GÓMEZ-MARTINHO CRUZ

EDICTO

Don Augusto Gómez-Martinho Cruz, notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villacarriedo,

Hago saber: Que en la Notaría a mi cargo y a instancia de don José Pelayo Pelayo, se tramita acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción de un aprovechamiento de aguas públicas procedentes de un manantial denominado La Perezuela, sito en Castillo-Pedroso, término municipal de Corvera de Toranzo.

Dicho aprovechamiento, con un caudal variable de unos 1.200 litros diarios aproximadamente, se realiza durante todas las épocas del año, a través de una tubería de goma, en dos abrevaderos sitios en una finca denominada «El Cierrón», propiedad del requirente y su destino es el uso doméstico y agropecuario.

Y conforme a lo establecido en el artículo 64, número 4, del vigente Reglamento Hipotecario, se notifica genéricamente la pretensión del requirente por medio de este edicto a cuantas personas puedan ostentar al-

gún derecho sobre el aprovechamiento de aguas mencionado para que, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación del mismo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer ante mí para exponer y justificar sus derechos.

En Villacarriedo a 28 de febrero de 1989.—El notario, Augusto Gómez-Martinho Cruz.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Juan Díez Vega, vecino de San Andrés, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes de la riega Lavandera, que discurren por la finca de su propiedad, sita en San Andrés, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, prado y huerta al sitio de La Vega, con árboles frutales, cerrado de pared, de 14 áreas, de las cuales se riegan 8 áreas aproximadamente, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle de la Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 21 de marzo de 1989.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Felipe Movellán y don Valentín Lamadrid, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas procedentes de la riega Lubesa, que discurren por las fincas de su propiedad, sitas en Luriego, Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, y son la de don Felipe, al sitio de Las Llosas, de 1 hectárea 50 áreas, y la de don Valentín Huerta, junto a casa de 5 áreas, y que utilizan para riego de las praderas.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprove-

chamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle de la Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 21 de marzo de 1989.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

NOTARÍA DE DOÑA MARÍA DE LOS ÁNGELES MAZORRA RUESCAS

EDICTO

Doña María de los Ángeles Mazorra Ruescas, notaria del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Potes,

Hago constar: A los efectos de lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 65 del Reglamento Hipotecario, que a requerimiento de don Mariano Blanco Galiane, vecino de Potes, se tramita en esta Notaría acta para justificar el aprovechamiento de aguas públicas procedentes del río Deva, que discurren por la finca de su propiedad, sita en Potes, al sitio de La Pereda, de 30 áreas, y que utiliza para el riego de la pradera.

Lo que se hace saber a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el expresado aprovechamiento de aguas públicas, a fin de que, dentro de los treinta días hábiles al de la publicación de este edicto, se personen en mi Notaría, calle de la Independencia, de Potes, para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Potes a 21 de marzo de 1989.—La notaria, María de los Ángeles Mazorra Ruescas.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfonos 21 50 50 - 21 50 00 (Ext. 212 y 226)

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003